

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 78/2014

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa nuevo fiscal instructor titular

FECHA : 11 de marzo de 2014

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido formulario de denuncia, de fecha 23 de enero de 2013, del Sr. Alberto Robles Pantoja, Diputado de la República, a través del cual se denuncia un eventual incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto denominado "Planta de Reciclaje de Baterías- EMASA", cuyo titular es TECNOREC S.A., Rol Único Tributario N° 76.013.099-0, y aprobado por Resolución Exenta N° 1033, de 19 de agosto de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Valparaíso. Luego de examinar los antecedentes asociados a la denuncia y demás documentos aportados por órganos de la administración del Estado, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

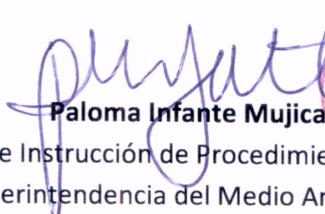
Luego de examinar los antecedentes contenidos, se procedió a designar, mediante Memorándum U.I.P.S. N° 188, de 01 de agosto de 2013, a doña Paloma Infante Mujica como fiscal instructor y a don Sebastián Avilés Bezanilla, como fiscal suplente, quienes luego de la investigación de los hechos, procedieron a formular cargos contra Tecnorec S.A., ("el titular").

Así, con fecha 29 de agosto de 2013, se dio inicio al procedimiento sancionatorio contra el titular, por una serie de incumplimientos ambientales, todos detallados en el Ordinario U.I.P.S. N° 602.

Sin embargo, debido al cambio de funciones del fiscal instructor designado, doña Paloma Infante Mujica, se procede a nombrar en su reemplazo, a don Gonzalo Álvarez Seura, y como fiscal suplente a don Sebastian Elgueta Alarcón.

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios